



PROCESO : DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MAGALIS RUEDA FLORIAN
DEMANDADO : HEREDEROS DE CEFERINO ARIAS ÁVILA
RADICACIÓN : 2019-00502

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este juzgado mediante auto del 25 de septiembre de 2020 requirió a la parte actora para que dentro de treinta (30) días de impulso al proceso, acreditando el diligenciamiento de la citación para notificación personal de los demandados.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 45 del 30 DE
NOVIEMBRE DE 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria